

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Ataco Tolima, veintinueve (29) de septiembre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, con solicitud de la parte ejecutante. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00175-00

En atención a lo solicitado por el ejecutante ha de indicársele que la prenda es un derecho real de garantía constituida sobre bienes muebles, lo que la diferencia de la hipoteca; es decir, en el presente caso la prenda agraria recae sobre bienes muebles destinados a la explotación rural o los frutos de cualquier naturaleza, esto es, las cosechas de las siembras efectuadas en los inmuebles.

Ahora, el Artículo 14 de la Ley 24 de 1921, establece que “ *El privilegio resultante de la prenda agraria caduca al vencimiento de dos años, contado desde la inscripción del contrato en el registro; pero el término de esta caducidad se interrumpe por la presentación de la demanda ejecutiva*”; por lo que, revisados los Certificados de Libertad y Tradición con folios de Matricula Inmobiliaria No. 355-376 perteneciente al predio denominado “El Porvenir” en la anotación No.02 y 03, se observa que la prenda agraria fue registrada el 23 de julio de 1959 y 11 de octubre de 1962, respectivamente, igualmente se reviso el folio de Matricula No. 355-1481, correspondiente al predio denominado “Santa Marta”, donde aparece registrada la prenda el 25 de septiembre de 1973; es decir, han pasado mas de 63 años del registro de las prendas agrarias, por lo que las mismas a la fecha ya estarían más que caducadas, razón por la cual se NIEGA la solicitud presentada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº083**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado:1 y domingo: 2 de octubre de 2022-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria